



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : PISCICOLA UNICAL S.A.S. Y
CRISTIAN MAURICIO CARDOSO RODRIGUEZ
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00483-00

Procede el despacho a resolver la petición que eleva la apoderada judicial de la entidad ejecutante, en escrito que antecede, en el sentido que se corrija el Oficio No. 02476 del 21 de septiembre de 2020, en razón a que el mismo, debe ir dirigido a la Cámara de Comercio de Neiva, para que allí tomen nota de la medida cautelar decretada; así mismo se omite del párrafo principal del oficio la palabra retención y el texto completo del segundo párrafo, por cuanto lo que se indica no aplica para este caso.

En este entendido, esta agencia judicial, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, emanará de nuevo el oficio que comunica la medida cautelar ordenada, aplicando las correcciones antes mencionadas.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 12 de noviembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 079 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO